



**Sección II. Autoridades y personal**  
**Subsección segunda. Oposiciones y concursos**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS**

**3886**

*Corrección de errores de la Resolución del director general del Servicio de Salud de 5 de abril de 2018 por la que se convoca un concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría de enfermero/enfermera dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares*

**Antecedentes**

1. El día 10 de Abril de 2018 se publicó en el B.O.I.B. núm. 44 Resolución del director general del Servicio de Salud de 5 de abril de 2018 por la que se convoca un concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría de enfermero/enfermera dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares
2. Se ha advertido el siguiente error en el Anexo 3. Baremo de méritos para la categoría de enfermero/enfermera, apartado 3. Conocimientos orales y escritos de catalán (5 puntos).

**Fundamentos de derecho**

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, establece que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.
2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1. Rectificar los errores observados en la Resolución del director general del Servicio de Salud de 5 de abril de 2018 por la que se convoca un concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría de enfermero/enfermera dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares. (ANEXO)
2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 10 de abril de 2018

**El Director General del Ib-Salut**

Julio Miguel Fuster Culebras

(P.d. Resolución de la Consejera de Salud de 13 de enero de 2016; BOIB de 21 de enero de 2016)



## ANEXO

### Corrección de errores

En el Anexo 3. Baremo de méritos para la categoría de enfermero/enfermera, apartado 3. Conocimientos orales y escritos de catalán (5 puntos).

#### Donde dice:

Los certificados emitidos por la Dirección General de Cultura y Juventud y los reconocidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 por la que se determinan los títulos, los diplomas y los certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB n.º 34/2013) tienen una valoración máxima de 5 puntos:

- a. Certificado de conocimiento de catalán C1: 3 puntos.
- b. Certificado de conocimiento de catalán C2: 4 puntos.
- c. Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 1 punto.

Se valora solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), se valora con 1punto.

#### Debe decir:

Los certificados emitidos por la Dirección General de Cultura y Juventud y los reconocidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 por la que se determinan los títulos, los diplomas y los certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB n.º 34/2013) tienen una valoración máxima de 5 puntos:

- a. Certificado de conocimiento de catalán A1: 0,5 puntos.
- b. Certificado de conocimiento de catalán A2: 1 punto.
- c. Certificado de conocimiento de catalán B1: 1,5 puntos.
- d. Certificado de conocimiento de catalán B2: 2 puntos.
- e. Certificado de conocimiento de catalán C1: 3 puntos.
- f. Certificado de conocimiento de catalán C2: 4 puntos.
- g. Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 1 punto.

Se valora solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), se valora con 1punto.

